

San Carlos de Bariloche, 14 de septiembre de 2026.

VISTOS: los autos "**NAJUL FERNANDEZ, JOSE LUIS C/ ORGANIZACION LAGO MORENO S/ ESCRITURACIÓN**" (BA-01301-C-2025),

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos y con los trabajos realizados corresponde regular los honorarios del profesional interviniente.

2º) Que la base asciende a la suma de \$44.515.000 (tomando como base el promedio de las tasaciones acompañadas en la presentación E0018: U\$S29.000, al valor de la cotización del dólar al día 11/09/2026 -\$1.535),

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (art. 6, ley G 2212); corresponde regular los honorarios de Néstor Oporto (letrado apoderado de la actora), por las dos etapas del proceso en el 11% del monto base por las etapas cumplidas, art. 8 de la ley G2212 con el adicional de la procuración (40 %, art. 10, ley citada).

En consecuencia,

RESUELVO:

I) Regular los honorarios de Néstor Oporto en la suma de \$4.570.206 que deberá pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución.

II) Notificar conforme art. 120 del CPCC.

Santiago V. Morán

Juez